

República Federal Alemana aportará la suma de 50,000 DM, que equivale a 10'500,000 soles aproximadamente, para el cumplimiento de las actividades en el párrafo anterior.

TERCERA: Para los efectos de administración del Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, la misma que estará representada por miembros de la Empresa auspiciadora y del Ministerio de Educación. Dicha Comisión Formulará y Ejcutará el presupuesto, recepcionará los gastos y rendirá cuenta documentada a la Dirección General de Educación Extraescolar, dentro de un plazo no mayor de quince días después de finalizada las actividades. Dicho informe, previa su aprobación será elevado a la Alta Dirección para conocimiento de lo realizado.

CUARTA: La Dirección de Educación Física, Deporte y Recreación Escolar, elaborará las normas, calendarios, reglamentos y bases para la eficaz operativización de las actividades materia del presente Convenio, a nivel nacional a través de las Direcciones Departamentales de Educación (Decreto Supremo 001-82-ED).

QUINTA: La Empresa, además de su cooperación económica señalada en la cláusula primera, conviene en prestar el siguiente apoyo:

A) Requerimientos de medicina preventiva y curativa para los educandos participantes en la etapa final, para tal efecto contratará el personal responsable.

B) Cubrir los riesgos contra accidentes de los participantes en la final de los Campeonatos Deportivos Escolares con las pólizas de Seguros a que hubiere lugar.

SEXTA: La cifra que se consigna para el desarrollo de las actividades, en caso no fueran suficientes, podrán ser elevadas previa conformidad de las partes de acuerdo a los porcentajes de participación de cada contratante.

SETIMA: Para efectos de un mejor desarrollo del Convenio, la Dirección de Educación Física, Deporte y Recreación Escolar, normará la literatura que conviene a estos Certámenes, estableciéndose de común acuerdo el registro y autorización previa para toda publicación en torno a estos eventos que vincule a la Empresa auspiciadora, directa o indirectamente, con la Prensa, la Radio y/o la Televisión.

La Empresa auspiciadora se obliga, en consecuencia a cumplir este procedimiento para utilizar los certámenes educativos en su promoción publicitaria.

OCTAVA: En caso de que el presente Convenio se desarrolle y cumpla debidamente, se conviene en otorgar a la Empresa, Compañía Embotelladora Lima "Leopoldo Barton" S.A., las mismas oportunidades para auspiciar la realización de otras actividades para el año 1983.

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los dos (02) días de Marzo de 1982.

La Compañía Embotelladora Lima "Leopoldo Barton" S.A.

ANDRES CARDO FRANCO, Vice Ministro de Educación,

OTORGAN PALMAS MAGISTERIALES EN GRADO DE "AMAUTA" AL INGENIERO RICARDO VALENCIA MENEGOTTO

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 260-82-ED.

Lima, 30 de Marzo de 1982

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Ricardo Valencia Menegotto ha desarrollado extraordinaria labor en la docencia universitaria, como Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Universidad Nacional de Ingeniería, al igual que ha contribuido notablemente al impulso y renovación de la tecnología en la Ingeniería Estructural y Portuaria del país;

Que su aporte a la Administración Pública y a la Industria Nacional es de relieve significativo, habiendo dado mérito suficiente a otras muy justas distinciones;

De conformidad con el Acuerdo Pleno del Consejo Nacional de la Orden de las "Palmas Magisteriales del Perú"; el Art. 3º de su Reglamento aprobado por R. M. No. 0578-81-ED; y el Art. 4º del Decreto Supremo 015-81-ED;

SE RESUELVE:

Otorgar al Ingeniero Ricardo Valencia Menegotto, la condecoración de las Palmas Magisteriales, en el Grado de "Amauta".

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Educación

ACEPTAN DONACION DE EQUIPOS DE FISICA Y QUIMICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 252-82-ED.

Lima, 30 de Marzo de 1982

Visto los Expedientes Nros. 5-01392-82 y 04414-82, presentado por la Universidad Nacional Agraria de La Molina, solicitando la aceptación de una donación efectuada por International Development Research Centre de Ottawa, Canadá, consistente en veinte (20) bultos con un peso total de 391 kilos, según guías aéreas Nros. 073 31143663 y 075 31143980 de Iberia, conteniendo equipos e implementos para laboratorio de física y química, cuyo valor total es de 5,138.15 dólares canadienses.

CONSIDERANDO:

Que, las entidades públicas y privadas pertenecientes al Sector Educación, reciben de Orga-